



RESOLUCIÓN No. 177/2016

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7380 del Consejo de Ministros, de fecha 28 de febrero de 2013, en su Apartado Primero, numeral 14, establece que el ministerio de Comunicaciones tiene como función específica la de proponer y una vez aprobada regular y controlar la política para la fabricación, homologación y certificación de equipos, dispositivos, partes, accesorios, sistemas y aplicaciones en su esfera de competencia, así como proponer y establecer las regulaciones técnicas relacionadas con su importación y exportación.

POR CUANTO: La antena, la línea de transmisión simétrica o asimétrica (conocida como bajante) y los adaptadores de impedancia y distribuidores son dispositivos fundamentales para asegurar la recepción satisfactoria de la señal de televisión digital terrestre, por lo que se hace necesario establecer las características técnicas y los requisitos que deben cumplir estos dispositivos para su importación, fabricación y comercialización en el territorio nacional.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 100 inciso a), de la Constitución de la República de Cuba;

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las características técnicas de las antenas y bajantes que se fabriquen, importen y comercialicen por las entidades autorizadas en el país para importar, fabricar y comercializar equipos y dispositivos de telecomunicaciones, para una recepción satisfactoria de la Televisión Digital Terrestre (TDT), que se relacionan en el Anexo Único como parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: La Empresa de Radiocomunicación y Difusión de Cuba (RADIOCUBA) informa a la Dirección General de Comunicaciones (DGC), a la oficina territorial de control (OTC) del ministerio de Comunicaciones que le corresponda y a las entidades autorizadas en el país para importar, fabricar y comercializar equipos y dispositivos empleados para la recepción de la TDT; la planificación de la instalación de nuevos transmisores de TDT, los cambios en los transmisores actuales durante las diferentes fases del proceso de digitalización hasta su culminación, y entrega los valores de los parámetros eléctricos de cada condición de recepción siguientes:

1. Nivel de potencia radiada del transmisor.
2. Localización del transmisor por coordenadas geográficas.
3. Zona de servicio y límite de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de servicio de la TDT.
4. Canalización en las bandas de muy alta frecuencia (VHF por sus siglas en inglés) o ultra alta frecuencia (UHF por sus siglas en inglés).
5. La información sobre las frecuencias de trabajo de los nuevos transmisores y las modificaciones que se realicen.

TERCERO: Disponer que cada producto comercializado debe estar acompañado de forma individual de la información mínima de ensamblaje y conexión requerida y brindar la información técnica siguiente:

1. Para la antena receptora de televisión en la frecuencia (canal o canales) de recepción:
 - a. Ganancia de potencia en decibeles [dB] sobre un radiador isotrópico [dBi] o en [dB] sobre un dipolo de media longitud de onda [dBd].
 - b. Impedancia de salida [Ohm].
 - c. Tipo de bajante que emplea [cable coaxial o cinta]
 - d. Canal o canales de transmisión para los que está destinada.

2. Para el bajante (cable coaxial o cinta) en la frecuencia de trabajo:
 - a. Impedancia característica de la línea de transmisión en la banda de trabajo [Ohm].
 - b. Tipo del cable o cinta.
3. Para los adaptadores de impedancia y distribuidores:
 - a. Impedancia de entrada y salida [Ohm].
 - b. Pérdidas de inserción [dB]

CUARTO: Las antenas receptoras, los bajantes, los adaptadores y distribuidores necesarios para la recepción tanto para televisión analógica como digital; están sujetos previo a su importación, fabricación y comercialización; a la obtención del Certificado de Homologación expedido por la DGC y de esta considerarlo necesario puede disponer que sean sometidos a los procedimientos de medición y comprobación de sus parámetros eléctricos y mecánicos y condiciones de tropicalización por las entidades que se designen a esos efectos por la referida unidad organizativa, en tales casos los costos que implique esta actividad son sufragados en su totalidad por el solicitante.

QUINTO: Encargar a la Dirección General de Comunicaciones, a la Dirección de Inspección y a las oficinas territoriales de control, el control y fiscalización de lo que por la presente se dispone.

DESE CUENTA a los Ministros del Comercio Interior, del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, de Industrias, de la Construcción y al Presidente del Instituto de Planificación Física.

NOTIFÍQUESE al Director General de Comunicaciones, al Director de Inversiones y Desarrollo Tecnológico, al Director de Inspección y a los directores de las oficinas territoriales de control del Ministerio de Comunicaciones, al Director General del Instituto de Investigación y Desarrollo de Telecomunicaciones LACETEL, al Presidente del Grupo Empresarial de Informática y Comunicaciones GEIC, al Director General de la Empresa de Radiocomunicación y Difusión de Cuba RADIOCUBA, al Presidente de COPEXTEL, a los presidentes de las Cadenas de tiendas TRD Caribe y CIMEX, al Director de la Fábrica de Antenas de Villa Clara, al Director de la Empresa de Conductores Eléctricos ELEKA, al Director de Empresa de Servicios Profesionales y Técnicos ESAC y al Director del Laboratorio de Ensayos de Tropicalización LABET.

COMUNÍQUESE a los viceministros y al director de Regulaciones, pertenecientes al ministerio de Comunicaciones y a las entidades autorizadas en el país para importar, fabricar y comercializar equipos y dispositivos de telecomunicaciones.

ARCHÍVESE el original en la dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 15 días del mes de agosto de 2016.

Maimir Mesa Ramos
Ministro

LIC. PEDRO PAVEL GARCIA SIERRA, DIRECTOR JURÍDICO DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES

CERTIFICO: Que la presente Resolución es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección a mi cargo.

La Habana, 18 de agosto de 2016.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ANTENAS Y BAJANTES QUE SE FABRIQUEN, IMPORTEN Y COMERCIALIZEN EN EL PAÍS, PARA UNA RECEPCIÓN SATISFACTORIA DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE

1.- IMPEDANCIA DE LA ANTENA Y EL BAJANTE

La impedancia característica de la antena receptora y del bajante de televisión debe ser de:

- a) 300 ± 30 [Ohm] para línea simétrica (cinta); o
- b) 75 ± 3 [Ohm] para línea asimétrica (cable coaxial).

2.- ATENUACIÓN DEL BAJANTE

La atenuación máxima por unidad de longitud en [dB/100m] para cada tipo de bajante son las siguientes:

- a) Línea simétrica (cinta)

Frecuencia (MHz)	Atenuación (dB/100m)
200	10

- b) Línea asimétrica (cable coaxial)

Frecuencia (MHz)	Atenuación (dB/100m)
50	4,92
100	6,73
200	10,10
300	12,20
400	14,90
500	16,02
550	16,80
600	17,57
700	18,40